

que no permita à quella Justicia que por
persona alguna en queto comprehend
lo mencionado Josef Gonzalez y Ma
tebar, exercian el oficio y Profesior de
Aguillemores sin título ni licencia su
perior para ello abteniendo se nombra
les comprendo alguno imponiendo ley
en el caso de circunstarie a qualquiera
memora las penas y multas combeni
entes, segun y como lo existan las circum
tancias para todo lo qual formo el
escrito mas útil y necesario con el de
Justicia que pido con costas contra quien
haya lugar segun lo necesario Vto. dij
D. Fran. Guixeray y Soto. Estelari
Peyron y Jetterino. Enterado el nues
tro Consejo de dicho Pedimento, con

